

ante la Comisión y la demanda a los testigos de proporcionar documentos, y autoridad para emitir autos para registrar locales.

Vigilancia electrónica

La legislación propone varios cambios para aumentar la eficacia del uso policial de la vigilancia electrónica en la lucha contra el crimen organizado, mientras que se mantiene, al mismo tiempo, la protección fundamental de los derechos individuales a la intimidad, adoptada por el Parlamento en 1974.

Los cambios propuestos incluyen:

Los Tribunales tendrán facultad de dar autorizaciones para interceptar comunicaciones relacionadas con ofensas punibles. Cualquier ofensa, bien sea encausable o no, puede justificar la utilización, si parece formar parte de un patrón de actividad criminal de naturaleza organizada.

La transcripción de la vigilancia no autorizada no se aceptará como prueba, si bien la evidencia que pueda surgir de la información obtenida de la transcripción lo será.

Las autorizaciones de los Tribunales tendrán una validez de 60 días, en vez de los 30 actuales.

Se eliminará el requisito de notificar a la persona bajo vigilancia dentro de los 90 días después de la terminación de ésta. La información a los medios de prensa de una comunicación interceptada que haya sido revelada en una vista no constituirá una ofensa.

Delincuentes peligrosos

La legislación propuesta rechazará las disposiciones del Código Penal relativas a delincuentes habituales y delincuentes sexuales peligrosos e incluirá nuevas disposiciones que permitan a los Tribunales imponer una sentencia indefinida de prisión a delincuentes peligrosos, incluso delincuentes sexuales peligrosos.

El Tribunal podrá imponer dicha sen-

tencia si se ha encontrado al delincuente culpable de un delito encausable, por el que pueda ser sentenciado a 10 años o más y que implique: el uso de violencia o la intención de usarla; o conducta que ponga en peligro la vida o seguridad de otra persona o, con toda probabilidad, inflija graves daños psicológicos a otra persona.

Se puede imponer una sentencia indefinida si el delincuente es culpable de una grave ofensa sexual, tal como violación o intento de violación, y el Tribunal está convencido de que hay posibilidades de que el delincuente pueda causar lesiones o daños a otras personas si no se pone coto a sus impulsos sexuales.

Custodia y liberación de penados

A continuación se citan algunas medidas diseñadas para proporcionar mejor control en las penitenciarías y fortalecer el proceso de liberación de penados y su entrada en la comunidad.

Se reemplaza la remisión legal de instituciones provinciales y federales por una medida equivalente de remisión merecida, como resultado de lo cual recaerá sobre los penados la carga de merecer la reducción de su sentencia y ejercer mayor presión para actuar de forma responsable. La remisión se puede obtener a razón de un día por cada dos de sentencia servida.

La remisión merecida se puede perder por mala conducta y, una vez perdida, no puede restaurarse.

Se propone proporcionar un grado mayor de seguridad en las prisiones mediante el mejoramiento y robustecimiento de la capacitación de personal de prisiones; establecimiento de equipos de respuestas en casos de emergencia o "crisis"; investigación de un programa revisado de construcción que acelere el reemplazamiento de grandes instituciones anticuadas de seguridad máxima por instituciones menores y mejor controlables, y la reducción del número de penados en las instituciones de seguridad media.